CERRILLOS
Municipio Ciudadano

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001380

DECRETO EXENTO N°202/ / 2022

Cerrillos, 14 OCT 2022

V I S T O S:

La Providencia 103/2156/2022; la Vista Fiscal y el Expediente Sumarial ; Decreto Exento 202/1400/2021; lo establecido en la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N° 202/1400/2021 se instruyó Sumario Administrativo, conforme Ordinario N° 1100/256/2021 de la Dirección de Control y otros antecedentes arribados a estos autos.

Que, en estos autos se emite dictamen por parte de la Fiscal Sra. Cecilia Ulloa Chacón, en que se propone a la Sra. Alcaldesa Sra. Lorena Facuse Rojas, aplicar la medida disciplinaria de multa de 20% de su remuneración mensual y una anotación de demérito de 4 puntos en el factor de calificación "rendimiento" sanción contemplada en la Letra b) del artículo 120, en concordancia con el articulo 122 letra c) de la LEY 18.883, Estatuto Administrativos para funcionarios municipales.

Que, en ese contexto mediante el Decreto Alcaldicio N° 201/1849/2022 de fecha 05 de septiembre del año en curso, se aplica la medida disciplinaria de multa de un 20% de su remuneración mensual y una anotación de demérito de 4 puntos en el factor de calificación "rendimiento respecto de don Sergio Castillo Sepulveda, la que es notificada con fecha 11 de septiembre del presente

Que la Sra. Irribarra Vallejos interpone en tiempo y forma Recurso de Reposición con fecha 15 de septiembre del año en curso, impugnación deducida en conformidad legal.

Que respecto del tenor del recurso se dispone en lo sustancial lo siguiente: 1) Respecto notificación, no se observa contravención, constando en autos el respectivo emplazamiento. 2) En el acápite procesos de ascenso y en particular, de la Sra. Araneda, ello es solo un punto dentro de la dilación que contemplo dicho proceso y el del escalafón respectivo, conforme lo resuelto en autos. . 3) En lo que dice relación, con la improcedencia para ciertos casos, ello no explica la dilación para procesos en que era del todo procedente ascensos y el respectivo reconocimiento por aquello, materializado en al acto administrativo de rigor, hecho que riñe con principios de eficiencia y eficacia, lo anterior en la dinámica que son procesos de data 2019 - 2020. 4) En el acápite respecto documentos arribados en autos, ello es parte de la facultad investigativa de quien sustancia el mismo para efectos de contar con los insumos que den cuenta del grado de participación de cada interviniente. 5) En el punto de ponderación de antecedentes, en materia procedimental administrativa no existe un sistema de prueba legal tasada, como ocurre en el procedimiento civil, descansando exclusivamente en la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria la ponderación de los medios de convicción que consten en la correspondiente carpeta administrativa, sin que la ley preestablezca el valor probatorio de éstos. Por aplicación supletoria del artículo 35 de la ley N°19.880, ello se apreciará en conciencia, significando aquello que la autoridad puede llegar con entera libertad y en forma privativa al convencimiento y decisión más conforme con su íntima y libre opinión. 6) finalmente, respecto a eventual animadversión dicho contexto no es objeto del proceso en comento, siendo materia impetrada y resuelta en la oportunidad procesal de rigor.

Que, finalmente, habiéndose realizado todos y cada uno de los tramites que el legislador ha dispuesto como de naturaleza esencial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

D E C R E T O:

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001390

DECRETO EXENTO N°202/ / 2022

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición y Apelación de fecha 15 de septiembre del año en curso, deducido por Doña **MARIA PAZ IRRIBARRA VALLEJOS,** conforme lo expuesto precedentemente

2. MANTENGASE respecto doña **MARIA PAZ IRRIBARRA VALLEJOS,** la medida disciplinaria de multa de 20% de su remuneración mensual y una anotación de demérito de 4 puntos en el factor de calificación "rendimiento" sanción contemplada en la Letra b) del artículo 120, en concordancia con el articulo 122 letra c) de la LEY 18.883, Estatuto Administrativos para funcionarios municipales, para el caso de la funcionaria aludida del escalafón Directivo, grado N°3 de la planta municipal, en el presente Sumario Administrativo.

3. **REMITASE** copia íntegra del presente Sumario administrativo ordenado instruir mediante el Decreto Exento N° 202/1400/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 a la Contraloría General de la República.

4. **COMUNIQUESE** la presente Resolución por la Secretaria Municipal al Departamento de Personal dependiente de al Dirección de Administración y Finanzas la presente Resolución.

NOTIFíQUESE, ANÓTESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/JSM/
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Administración Municipal
Contraloría General
Interesado